



Nota metodològica

Inversió espanyola directa en el exterior

Organismo responsable

Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

Objetivos de información

Valoración de inversión española en el extranjero: volumen, distribución por país de origen inmediato y último, y sectorial de destino inmediato y último, y sector de destino.

Conceptos y definiciones

Inversión bruta española en el exterior: recoge las operaciones de residentes que supongan:

- Participación en sociedades no cotizadas domiciliadas en el exterior.
- Participación en sociedades cotizadas domiciliadas en el exterior (superior al 10% del capital).
- Constitución o ampliación de dotación de sucursales.
- Otras formas de inversión en entidades o contratos registrados en el exterior (fundaciones, cooperativas, agrupaciones de interés económico) en las que el capital invertido sea superior a 1.502.530,26€.

Operaciones tipo ETVE: las Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros (ETVE) son sociedades establecidas en España cuyo principal objeto es la tenencia de participaciones de sociedades situadas en el exterior. Las ETVE son sociedades instrumentales cuya existencia obedece a estrategias de optimización fiscal dentro un mismo grupo empresarial y en muchos casos sus inversiones carecen de efectos económicos directos. Se separan las operaciones tipo ETVE del resto de las operaciones de inversión, clasificándose como tales:



- Operaciones de transmisión no dinerarias (por ej.: acciones) dentro del mismo grupo empresarial de participaciones del grupo en empresas extranjeras, sean o no llevadas a cabo por empresas fiscalmente acogidas al régimen de ETVE
- Todo tipo de operaciones llevadas a cabo por empresas fiscalmente registradas como ETVE cuando la actividad de la empresa sea únicamente la tenencia de valores extranjeros.

Observaciones

En el caso de las inversiones brutas, no se incluye la financiación entre empresas, ni los beneficios reinvertidos, (excepto cuando se capitalizan los préstamos y/o los beneficios) ni la inversión en inmuebles.

Las inversiones recogidas se asignan al período correspondiente en función de su fecha de realización.

En el caso del stock, en los datos que publica la Secretaría de Estado de Comercio se considera el 31 de diciembre para las empresas con ejercicio que coincide con el año natural. En el caso de empresas cuyo ejercicio contable no coincide con el año natural, los datos se imputan a la posición del año natural que corresponda al mayor número de meses del ejercicio contable considerado o al año en curso cuando el número de meses coincida (i.e.: si el ejercicio contable finaliza el 30 de junio del 2007, la declaración de inversión será de 2007 y se asignará a la posición correspondiente a 31 diciembre 2007).